



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 22 de diciembre de 2015.

Número 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 30 de octubre de 2015, en 4 municipios del Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud..... 2

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

IMPORTES de las Participaciones entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de Octubre a Diciembre de 2015..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 014, referente a la Licitación: **LPE-N06-2015**, para la contratación de "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 3", Licitación: **LPE-N07-2015**, "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 1" y Licitación: **LPE-N08-2015**, "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 2"..... 19

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-22/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016..... 21

ACUERDO IETAM/CG-23/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el Calendario Electoral 2015-2016 para ajustarlo a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales", aprobados en el Acuerdo INE/CG928/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral..... 35

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 30 de octubre de 2015, en 4 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 31 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 623/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Llera, Valle Hermoso, San Fernando y Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1240/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 20 de noviembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 665, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Llera, Valle Hermoso, San Fernando y Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Llera, Valle Hermoso, San Fernando y Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, Y LA CONTRALORA INTERNA, C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 13 de marzo de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, sería por un importe de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Tula	3a. Etapa de Restauración de Fachadas Centro Histórico, en Tula	\$240,000.00
Importe Total del Subsidio Otorgado				\$240,000.00

Así mismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

V. Que con fecha 23 de abril de 2015, mediante oficio No. SEDET/102/2015 emitido por la C.P. Mónica González García, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

VII. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto de 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.

VIII. Con fecha 13 de agosto de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Distribución del subsidio autorizado en la siguiente forma; Tula, 3a. Etapa de Restauración de Fachadas Centro Histórico, en Tula, \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Tula, 4a. Etapa de Restauración de Fachadas Centro Histórico, en Tula, \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Tula, Construcción del Mirador en el Cerro de la Cruz, en Tula \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Tula, Construcción Centro de Atención a Visitantes, en Tula \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Tula, Terminación del Mercado de Artesanías y Mejoramiento del Entorno, en Tula \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la Declaración I.3.; Con fundamento en la fracción II del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de agosto de 2015, fue nombrado como Titular de la Secretaría de Turismo al Mtro. Enrique de la Madrid Cordero.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Tula	Infraestructura y Servicios	3a. Etapa de Restauración de Fachadas Centro Histórico, en Tula	\$4'500,000.00	\$4'500,000.00	\$9'000,000.00
2	Tula	Infraestructura y Servicios	4a. Etapa de Restauración de Fachadas Centro Histórico, en Tula	\$4'500,000.00	\$4'500,000.00	\$9'000,000.00
3	Tula	Infraestructura y Servicios	Construcción del Mirador en el Cerro de la Cruz, en Tula	\$3'250,000.00	\$3'250,000.00	\$6'500,000.00
4	Tula	Infraestructura y Servicios	Construcción Centro de Atención a Visitantes, en Tula	\$1'250,000.00	\$1'250,000.00	\$2'500,000.00
5	Tula	Infraestructura y Servicios	Terminación de Mercado de Artesanías y Mejoramiento del Entorno, en Tula	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00
Total:				\$15'000,000.00	\$15'000,000.00	\$30'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), con una aportación federal de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO, celebrado el 27 de febrero de 2015, lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de agosto de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Angel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermino Garza Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Manuel Rodríguez Morales.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García.-** Rúbrica.- La Controlara Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS OCTUBRE 2015

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACION	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,317,827	316,744	41,454	15,681	9,039	138,980	143,736	210,949	9	175	7,328	2,201,922
ALDAMA	2,267,062	544,895	71,313	26,977	15,549	351,791	200,186	211,098	84	131,128	36,976	3,857,059
ALTAMIRA	12,692,115	3,050,588	399,245	151,028	87,051	351,791	788,064	203,982	3,172	2,184,158	188,488	20,099,682
ANTIGUO MORELOS	1,173,664	282,093	36,919	13,966	8,050	138,980	92,963	128,617	423		5,175	1,880,850
BURGOS	950,412	228,434	29,896	11,309	6,519	138,980	92,508	156,534	10		2,146	1,616,748
BUSTAMANTE	1,087,700	261,432	34,215	12,943	7,460	138,980	147,070	246,637	56		0	1,936,493
CAMARGO	1,560,920	375,172	49,101	18,574	10,706	351,791	171,202	247,622	191		38,625	2,823,904
CASAS	944,565	227,029	29,712	11,240	6,478	138,980	139,463	252,288	0	43,045	0	1,792,800
CD. MADERO	13,554,499	3,257,866	426,373	161,290	92,966	351,791	743,404	210,523	12,471		542,330	19,353,513
CRUILLAS	822,181	197,613	25,863	9,783	5,639	138,980	128,463	245,866	0		0	1,574,388
GÓMEZ FARÍAS	1,166,602	280,396	36,697	13,882	8,001	138,980	170,538	286,439	414		4,717	2,106,666
GONZÁLEZ	2,972,487	714,447	93,503	35,371	20,387	351,791	252,864	226,079	608		23,679	4,691,216
GÜÉMEZ	1,515,882	364,347	47,684	18,038	10,397	138,980	160,856	222,022	118		13,513	2,491,837
GUERRERO	985,668	236,908	31,005	11,729	6,760	351,791	122,849	218,438	8		3,062	1,968,218
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,559,812	374,905	49,066	18,561	10,698	351,791	163,627	226,849	196	116,238	32,464	2,904,207
HIDALGO	1,894,615	455,376	59,597	22,545	12,995	138,980	218,903	285,919	16		4,362	3,093,308
JAUMAVE	1,476,501	354,882	46,445	17,569	10,127	138,979	158,331	220,549	121		5,651	2,429,155
JIMÉNEZ	1,141,197	274,290	35,898	13,580	7,827	138,979	119,755	186,978	28		4,197	1,922,729
LLERA	1,596,757	383,785	50,228	19,000	10,952	138,979	152,343	193,922	9		1,025	2,547,000
MAINERO	851,460	204,651	26,784	10,132	5,840	138,979	136,388	258,135	0		0	1,632,369
MANTE, EL	6,996,972	1,681,744	220,098	83,260	47,990	138,979	475,181	201,639	5,275		162,791	10,013,929
MATAMOROS	27,671,654	6,650,966	870,444	329,275	189,791	351,791	1,687,766	207,189	30,218		625,020	38,614,114
MÉNDEZ	953,108	229,082	29,981	11,341	6,537	351,791	148,659	270,129	79	26,374	7,139	2,034,220
MIER	995,650	239,308	31,319	11,848	6,829	351,791	120,118	211,071	56		10,733	1,978,723
MIGUEL ALEMÁN	2,286,447	549,554	71,923	27,207	15,682	351,791	192,982	212,611	21,233		101,854	3,831,284
MIQUIHUANA	891,556	214,288	28,045	10,609	6,115	138,979	91,881	162,293	0		0	1,543,766
NUEVO LAREDO	22,698,718	5,455,707	714,015	270,100	155,683	351,791	1,350,684	214,528	46,437	1,127,061	541,919	32,926,643
NUEVO MORELOS	885,256	212,773	27,847	10,534	6,072	138,979	113,776	207,306	0		0	1,602,543
OCAMPO	1,392,023	334,577	43,788	16,564	9,547	138,980	173,268	264,664	90		9,066	2,382,567
PADILLA	1,421,606	341,687	44,718	16,916	9,750	138,980	108,933	128,042	179		5,199	2,216,010
PALMILLAS	810,562	194,821	25,497	9,645	5,559	138,980	79,590	148,742	0		0	1,413,396

REYNOSA	37,757,576	9,075,150	1,187,708	449,292	258,965	351,791	2,071,972	199,892	50,950		1,250,636	52,653,932
RÍO BRAVO	7,372,354	1,771,968	231,906	87,726	50,565	351,791	479,101	193,426	28,665		189,385	10,756,887
SAN CARLOS	1,178,869	283,345	37,083	14,028	8,085	138,980	128,152	197,421	0		0	1,985,963
SAN FERNANDO	3,689,868	886,871	116,069	43,907	25,308	351,791	279,665	190,065	506		26,875	5,610,925
SAN NICOLÁS	768,847	184,805	24,186	9,149	5,274	138,980	99,295	193,461	0		0	1,423,997
SOTO LA MARINA	1,977,336	475,259	62,199	23,529	13,562	138,979	216,644	275,020	11	112,701	10,518	3,305,758
TAMPICO	19,930,478	4,790,352	626,937	237,160	136,697	138,979	1,066,758	207,007	19,401		1,091,050	28,244,819
TULA	2,097,856	504,226	65,990	24,963	14,388	138,979	160,643	143,770	1,921		5,786	3,158,522
VALLE HERMOSO	4,175,716	1,003,646	131,352	49,688	28,640	351,791	309,460	211,269	3,476		70,869	6,335,907
VICTORIA	20,497,512	4,926,640	644,773	243,907	140,586	138,980	1,158,691	232,974	26,808	5,036,144	861,113	33,908,128
VILLAGRÁN	1,034,661	248,685	32,547	12,312	7,096	138,980	127,958	216,726	56		1,166	1,820,187
XICOTÉNCATL	1,933,216	464,656	60,812	23,004	13,259	138,980	184,205	222,031	1,084		27,810	3,069,057
TOTAL:	220,949,767	53,105,963	6,950,235	2,629,162	1,515,421	9,381,106	15,128,895	9,150,722	254,379	8,777,024	5,912,667	333,755,341

OCTUBRE 2015

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,104,748,835	X 20%=	220,949,767
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	53,105,963	X 100%=	53,105,963
FONDO I.E.P.S	34,751,173	X 20%=	6,950,235
ISAN	13,145,810	X 20%=	2,629,162
FONDO DE COMP.DE ISAN.	7,577,105	X 20%=	1,515,421
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	46,905,528	X 20%=	9,381,106
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	75,644,477	X 20%=	15,128,895
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	1,271,896	X 20%=	254,379
FONDO ISR	8,777,024	X 100%	8,777,024
TENENCIA LOCAL	15,980,181	X37%	5,912,667
TOTAL	1,407,661,602		333,755,341

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS NOVIEMBRE 2015

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,199,934	296,155	36,370	12,183	9,039	123,457	152,412	210,949	16	175	1,944	2,042,634
ALDAMA	2,064,251	509,476	62,568	20,959	15,549	312,501	212,270	211,098	1,536	132,647	22,745	3,565,600
ALTAMIRA	11,556,680	2,852,295	350,285	117,338	87,051	312,501	835,635	203,982	5,573	1,922,292	166,673	18,410,305
ANTIGUO MORELOS	1,068,668	263,757	32,391	10,850	8,050	123,457	98,575	128,617	485		5,830	1,740,680
BURGOS	865,388	213,586	26,230	8,787	6,519	123,457	98,092	156,534	0		408	1,499,001
BUSTAMANTE	990,394	244,439	30,019	10,056	7,460	123,457	155,948	246,637	0		0	1,808,410
CAMARGO	1,421,281	350,785	43,079	14,431	10,706	312,501	181,536	247,622	341		17,809	2,600,091
CASAS	860,064	212,272	26,069	8,732	6,478	123,457	147,882	252,288	0		0	1,637,242
CD. MADERO	12,341,916	3,046,100	374,085	125,311	92,966	312,501	788,279	210,523	8,193		585,152	17,885,026
CRUILLAS	748,629	184,768	22,691	7,601	5,639	123,457	136,217	245,866	0		0	1,474,868
GÓMEZ FARIÁS	1,062,238	262,170	32,197	10,785	8,001	123,457	180,832	286,439	43		5,372	1,971,534
GONZÁLEZ	2,706,569	668,007	82,037	27,481	20,387	312,501	268,128	226,079	505		22,806	4,334,500
GÜÉMEZ	1,380,272	340,664	41,836	14,014	10,397	123,457	170,566	222,022	996		7,966	2,312,190
GUERRERO	897,490	221,508	27,203	9,112	6,760	312,501	130,265	218,438	600		12,934	1,836,811
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,420,271	350,535	43,049	14,420	10,698	312,501	173,504	226,849	188	114,771	47,669	2,714,455
HIDALGO	1,725,123	425,776	52,289	17,516	12,995	123,457	232,117	285,919	613		2,749	2,878,554
JAUMAVE	1,344,413	331,814	40,749	13,650	10,127	123,457	167,889	220,549	116		1,069	2,253,833
JIMÉNEZ	1,039,106	256,461	31,495	10,550	7,827	123,457	126,984	186,978	31		3,805	1,786,694
LLERA	1,453,911	358,838	44,068	14,762	10,952	123,457	161,539	193,922	1,206		7,737	2,370,392
MAINERO	775,288	191,348	23,499	7,872	5,840	123,457	144,621	258,135	0		0	1,530,060
MANTE, EL	6,371,024	1,572,428	193,107	64,687	47,990	123,457	503,865	201,639	7,854		81,753	9,167,804
MATAMOROS	25,196,152	6,218,643	763,699	255,824	189,791	312,501	1,789,647	207,189	28,764		568,991	35,531,201
MÉNDEZ	867,843	214,191	26,304	8,811	6,537	312,501	157,632	270,129	28	26,374	2,494	1,892,844
MIER	906,579	223,752	27,479	9,205	6,829	312,501	127,369	211,071	0		121	1,824,906
MIGUEL ALEMÁN	2,081,901	513,832	63,103	21,138	15,682	312,501	204,632	212,611	1,064		60,792	3,487,256
MIQUIHUANA	811,797	200,359	24,606	8,242	6,115	123,457	97,428	162,293	0		0	1,434,297
NUEVO LAREDO	20,668,095	5,101,078	626,453	209,849	155,683	312,501	1,432,217	214,528	37,385	2,947,873	497,267	32,202,929
NUEVO MORELOS	806,061	198,943	24,432	8,184	6,072	123,457	120,644	207,306	1		860	1,495,960
OCAMPO	1,267,493	312,829	38,418	12,869	9,547	123,457	183,727	264,664	632		2,132	2,215,768
PADILLA	1,294,429	319,477	39,234	13,143	9,750	123,457	115,508	128,042	42		1,850	2,044,932
PALMILLAS	738,049	182,157	22,370	7,494	5,559	123,457	84,395	148,742	0		0	1,312,223
REYNOSA	34,379,795	8,485,251	1,042,055	349,072	258,965	312,499	2,197,047	199,892	35,379	1,593,552	1,121,885	49,975,392
RÍO BRAVO	6,712,825	1,656,787	203,467	68,157	50,565	312,501	508,021	193,426	30,821		182,444	9,919,014
SAN CARLOS	1,073,408	264,927	32,535	10,899	8,085	123,457	135,887	197,421	0		0	1,846,619
SAN FERNANDO	3,359,773	829,223	101,835	34,113	25,308	312,501	296,547	190,065	1,883		35,786	5,187,034

SAN NICOLÁS	700,066	172,792	21,220	7,108	5,274	123,457	105,289	193,461	0	0	1,328,667	
SOTO LA MARINA	1,800,444	444,366	54,572	18,280	13,562	123,457	229,721	275,020	280	133,590	3,111,579	
TAMPICO	18,147,501	4,478,972	550,053	184,257	136,697	123,457	1,131,153	207,007	21,549	894,849	25,875,495	
TULA	1,910,182	471,450	57,898	19,395	14,388	123,457	170,340	143,770	626	3,324	2,914,830	
VALLE HERMOSO	3,802,157	938,407	115,244	38,604	28,640	312,501	328,141	211,269	1,878	2,687	5,864,358	
VICTORIA	18,663,808	4,606,401	565,703	189,499	140,586	123,457	1,228,635	232,974	30,439	1,649,360	28,292,880	
VILLAGRÁN	942,100	232,520	28,555	9,565	7,096	123,457	135,682	216,726	100	1,435	1,697,236	
XICOTÉNCATL	1,760,271	434,453	53,354	17,873	13,259	123,457	195,325	222,031	529	11,839	2,862,677	
TOTAL:	201,183,639	49,653,992	6,097,905	2,042,678	1,515,421	8,333,353	16,042,143	9,150,722	219,696	8,535,160	5,364,072	308,138,781

NOVIEMBRE 2015

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,005,918,194	X 20%=	201,183,639
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	49,653,992	X 100%=	49,653,992
FONDO I.E.P.S	30,489,525	X 20%=	6,097,905
ISAN	10,213,388	X 20%=	2,042,678
FONDO DE COMP.DE ISAN.	7,577,105	X 20%=	1,515,421
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	41,666,767	X 20%=	8,333,353
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	80,210,716	X 20%=	16,042,143
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	1,098,482	X 20%=	219,696
FONDO ISR	8,535,160	X 100%	8,535,160
TENENCIA LOCAL	14,497,493	X37%	5,364,072
TOTAL	1,295,614,432		308,138,781

2° AJUSTE CUATRIMESTRAL 2015

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	TOTAL
ABASOLO	-36,252	-4,934	10,659	-30,527
ALDAMA	-62,365	-8,488	18,337	-52,516
ALTAMIRA	-349,150	-47,522	102,659	-294,013
ANTIGUO MORELOS	-32,287	-4,394	9,493	-27,188
BURGOS	-26,145	-3,559	7,687	-22,017
BUSTAMANTE	-29,922	-4,073	8,798	-25,197
CAMARGO	-42,940	-5,844	12,625	-36,159
CASAS	-25,984	-3,537	7,640	-21,881
CD. MADERO	-372,874	-50,751	109,634	-313,991
CRUILLAS	-22,618	-3,078	6,650	-19,046
GÓMEZ FARÍAS	-32,092	-4,368	9,436	-27,024
GONZALEZ	-81,771	-11,130	24,043	-68,858
GÜÉMEZ	-41,701	-5,676	12,261	-35,116
GUERRERO	-27,115	-3,691	7,972	-22,834
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	-42,909	-5,840	12,616	-36,133
HIDALGO	-52,119	-7,094	15,324	-43,889
JAUMAVE	-40,617	-5,528	11,943	-34,202
JIMÉNEZ	-31,393	-4,273	9,230	-26,436
LLERA	-43,926	-5,979	12,915	-36,990
MAINERO	-23,423	-3,188	6,887	-19,724
MANTE, EL	-192,481	-26,198	56,594	-162,085
MATAMOROS	-761,225	-103,608	223,820	-641,013
MÉNDEZ	-26,219	-3,569	7,709	-22,079
MIER	-27,390	-3,728	8,053	-23,065
MIGUEL ALEMÁN	-62,898	-8,561	18,494	-52,965
MIQUIHUANA	-24,526	-3,338	7,211	-20,653
NUEVO LAREDO	-624,424	-84,988	183,596	-525,816
NUEVO MORELOS	-24,353	-3,315	7,160	-20,508
OCAMPO	-38,293	-5,212	11,259	-32,246

PADILLA	-39,107	-5,323	11,499	-32,931
PALMILLAS	-22,298	-3,035	6,556	-18,777
REYNOSA	-1,038,683	-141,368	305,402	-874,649
RÍO BRAVO	-202,808	-27,603	59,631	-170,780
SAN CARLOS	-32,430	-4,414	9,535	-27,309
SAN FERNANDO	-101,505	-13,816	29,845	-85,476
SAN NICOLÁS	-21,151	-2,879	6,219	-17,811
SOTO LA MARINA	-54,395	-7,404	15,993	-45,806
TAMPICO	-548,272	-74,623	161,206	-461,689
TULA	-57,710	-7,855	16,968	-48,597
VALLE HERMOSO	-114,871	-15,635	33,775	-96,731
VICTORIA	-563,871	-76,746	165,792	-474,825
VILLAGRÁN	-28,463	-3,874	8,369	-23,968
XICOTÉNCATL	-53,181	-7,238	15,637	-44,782
TOTAL:	-6,078,157	-827,277	1,787,132	-5,118,302

2º. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2015

	ESTADO		
FONDO GENERAL	-30,390,783	X 20%=	-6,078,157
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	-827,277	X 100%=	-827,277
FONDO I.E.P.S	8,935,658	X 20%=	1,787,132
TOTAL	<u>-22,282,402</u>		<u>-5,118,302</u>

3ER.AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2015

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	48,091	48,091
ALDAMA	48,125	48,125
ALTAMIRA	46,503	46,503
ANTIGUO MORELOS	29,322	29,322
BURGOS	35,686	35,686
BUSTAMANTE	56,227	56,227
CAMARGO	56,452	56,452
CASAS	57,515	57,515
CD. MADERO	47,994	47,994
CRUILLAS	56,051	56,051
GÓMEZ FARÍAS	65,301	65,301
GONZÁLEZ	51,540	51,540
GÜÉMEZ	50,615	50,615
GUERRERO	49,799	49,799
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	51,716	51,716
HIDALGO	65,183	65,183
JAUMAVE	50,280	50,280
JIMÉNEZ	42,626	42,626
LLERA	44,209	44,209
MAINERO	58,848	58,848
MANTE, EL	45,969	45,969
MATAMOROS	47,234	47,234
MENDEZ	61,583	61,583
MIER	48,119	48,119
MIGUEL ALEMÁN	48,470	48,470
MIQUIHUANA	36,999	36,999
NUEVO LAREDO	48,907	48,907
NUEVO MORELOS	47,261	47,261
OCAMPO	60,337	60,337
PADILLA	29,190	29,190

PALMILLAS	33,909	33,909
REYNOSA	45,572	45,572
RÍO BRAVO	44,096	44,096
SAN CARLOS	45,007	45,007
SAN FERNANDO	43,330	43,330
SAN NICOLÁS	44,104	44,104
SOTO LA MARINA	62,698	62,698
TAMPICO	47,192	47,192
TULA	32,776	32,776
VALLE HERMOSO	48,164	48,164
VICTORIA	53,112	53,112
VILLAGRÁN	49,408	49,408
XICOTÉNCATL	50,618	50,618
TOTAL:	2,086,138	2,086,138

3ER. AJUSTE TRIMESTRAL DE FISCALIZACIÓN JULIO-SEPTIEMBRE 2015

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO DE FISCALIZACIÓN	10,430,692	X 20%	2,086,138

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DICIEMBRE 2015

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,196,080	295,463	34,507	13,065	9,039	128,974	139,332	210,949	33	175	6,833	2,034,450
ALDAMA	2,057,621	508,287	59,362	22,476	15,549	326,466	194,053	211,098	781	209,646	10,117	3,615,456
ALTAMIRA	11,519,563	2,845,635	332,337	125,834	87,051	326,466	763,919	203,982	3,487	1,794,117	177,552	18,179,943
ANTIGUO MORELOS	1,065,236	263,141	30,732	11,636	8,050	128,974	90,115	128,617	62		2,454	1,729,017
BURGOS	862,609	213,087	24,886	9,423	6,519	128,974	89,674	156,534	0		233	1,491,939
BUSTAMANTE	987,213	243,868	28,481	10,784	7,460	128,974	142,564	246,637	0		0	1,795,981
CAMARGO	1,416,716	349,966	40,872	15,476	10,706	326,466	165,956	247,622	173		43,412	2,617,365
CASAS	857,302	211,776	24,733	9,365	6,478	128,974	135,190	252,288	0		0	1,626,106
CD. MADERO	12,302,277	3,038,987	354,918	134,384	92,966	326,466	720,627	210,523	9,306	152,731	506,067	17,849,252
CRUILLAS	746,224	184,337	21,528	8,151	5,639	128,974	124,527	245,866	0		0	1,465,246
GÓMEZ FARIAS	1,058,826	261,558	30,547	11,566	8,001	128,974	165,313	286,439	165		21,341	1,972,730
GONZÁLEZ	2,697,876	666,447	77,833	29,470	20,387	326,466	245,116	226,079	132		10,754	4,300,560
GÜÉMEZ	1,375,838	339,868	39,693	15,029	10,397	128,974	155,928	222,022	10		3,508	2,291,267
GUERRERO	894,607	220,991	25,809	9,772	6,760	326,466	119,085	218,438	31		4,595	1,826,554
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,415,710	349,717	40,843	15,465	10,698	326,466	158,613	226,849	385	88,242	31,766	2,664,754
HIDALGO	1,719,582	424,782	49,610	18,784	12,995	128,974	212,197	285,919	5		1,346	2,854,194
JAUMAVE	1,340,095	331,039	38,661	14,639	10,127	128,974	153,480	220,549	116		1,073	2,238,753
JIMÉNEZ	1,035,769	255,862	29,882	11,314	7,827	128,974	116,086	186,978	33		4,488	1,777,213
LLERA	1,449,241	358,001	41,810	15,831	10,952	128,974	147,675	193,922	10		2,937	2,349,353
MAINERO	772,798	190,901	22,295	8,442	5,840	128,974	132,210	258,135	0		0	1,519,595
MANTE, EL	6,350,562	1,568,756	183,212	69,370	47,990	128,974	460,622	201,639	5,860	2,593,938	123,530	11,734,453
MATAMOROS	25,115,228	6,204,123	724,569	274,347	189,791	326,466	1,636,055	207,189	24,951		477,735	35,180,454
MÉNDEZ	865,056	213,691	24,957	9,449	6,537	326,466	144,104	270,129	8	26,374	1,841	1,888,612
MIER	903,667	223,230	26,071	9,871	6,829	326,466	116,438	211,071	39		3,685	1,827,367
MIGUEL ALEMÁN	2,075,215	512,633	59,869	22,669	15,682	326,466	187,070	212,611	915		55,400	3,468,530
MIQUIHUANA	809,190	199,891	23,345	8,839	6,115	128,974	89,066	162,293	0		0	1,427,713
NUEVO LAREDO	20,601,714	5,089,167	594,355	225,043	155,683	326,466	1,309,301	214,528	17,456	1,897,705	391,168	30,822,586
NUEVO MORELOS	803,472	198,478	23,180	8,777	6,072	128,974	110,290	207,306	0		0	1,486,549
OCAMPO	1,263,422	312,099	36,449	13,801	9,547	128,974	167,959	264,664	495		2,186	2,199,596
PADILLA	1,290,272	318,731	37,224	14,094	9,750	128,974	105,595	128,042	11		5,939	2,038,632
PALMILLAS	735,679	181,732	21,224	8,036	5,559	128,974	77,152	148,742	0		0	1,307,098
REYNOSA	34,269,375	8,465,442	988,663	374,341	258,965	326,470	2,008,491	199,892	48,566		923,613	47,863,818
RÍO BRAVO	6,691,265	1,652,919	193,042	73,092	50,565	326,466	464,422	193,426	2,251		137,181	9,784,629
SAN CARLOS	1,069,960	264,308	30,868	11,688	8,085	128,974	124,225	197,421	0		0	1,835,529
SAN FERNANDO	3,348,983	827,287	96,617	36,583	25,308	326,466	271,097	190,065	137		26,106	5,148,649
SAN NICOLÁS	697,818	172,389	20,133	7,623	5,274	128,974	96,253	193,461	0		0	1,321,925

SOTO LA MARINA	1,794,661	443,328	51,776	19,604	13,562	128,974	210,006	275,020	7	114,757	4,120	3,055,815
TAMPICO	18,089,215	4,468,514	521,870	197,598	136,697	128,974	1,034,075	207,007	10,210		767,471	25,561,631
TULA	1,904,047	470,349	54,931	20,799	14,388	128,974	155,721	143,770	1,374		8,273	2,902,626
VALLE HERMOSO	3,789,945	936,216	109,339	41,400	28,640	326,466	299,979	211,269	294		49,039	5,792,587
VICTORIA	18,603,864	4,595,646	536,718	203,220	140,586	128,974	1,123,191	232,974	37,800	1,821,139	703,096	28,127,208
VILLAGRÁN	939,075	231,977	27,092	10,258	7,096	128,974	124,038	216,726	100		1,878	1,687,214
XICOTÉNCATL	1,754,617	433,438	50,621	19,167	13,259	128,974	178,561	222,031	864	13,104	18,698	2,833,334
TOTAL:	200,537,485	49,538,057	5,785,464	2,190,575	1,515,421	8,705,758	14,665,371	9,150,722	166,067	8,711,928	4,529,435	305,496,283

DICIEMBRE 2015

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,002,687,426	X 20%=	200,537,485
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	49,538,057	X 100%=	49,538,057
FONDO I.E.P.S	28,927,322	X 20%=	5,785,464
ISAN	10,952,876	X 20%=	2,190,575
FONDO DE COMP.DE ISAN.	7,577,105	X 20%=	1,515,421
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	43,528,788	X 20%=	8,705,758
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	73,326,854	X 20%=	14,665,371
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	830,333	X 20%=	166,067
FONDO ISR	8,711,928	X 100%	8,711,928
TENENCIA LOCAL	<u>12,241,716</u>	X37%	<u>4,529,435</u>
TOTAL	<u><u>1,284,076,015</u></u>		<u><u>305,496,283</u></u>

CUARTO TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2015

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACION	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	3,713,841	908,362	112,331	40,929	27,117	391,411	435,480	632,847	58	525	16,105	6,279,006
ALDAMA	6,388,934	1,562,658	193,243	70,412	46,647	990,758	606,509	633,294	2,401	473,421	69,838	11,038,115
ALTAMIRA	35,768,358	8,748,518	1,081,867	394,200	261,153	990,758	2,387,618	611,946	12,232	5,900,567	532,713	56,689,930
ANTIGUO MORELOS	3,307,568	808,991	100,042	36,452	24,150	391,411	281,653	385,851	970	0	13,459	5,350,547
BURGOS	2,678,409	655,107	81,012	29,519	19,557	391,411	280,274	469,602	10	0	2,787	4,607,688
BUSTAMANTE	3,065,307	749,739	92,715	33,783	22,380	391,411	445,582	739,911	56	0	0	5,540,884
CAMARGO	4,398,917	1,075,923	133,052	48,481	32,118	990,758	518,694	742,866	705	0	99,846	8,041,360
CASAS	2,661,931	651,077	80,514	29,337	19,434	391,411	422,535	756,864	0	43,045	0	5,056,148
CD. MADERO	38,198,692	9,342,953	1,155,376	420,985	278,898	990,758	2,252,310	631,569	29,970	152,731	1,633,549	55,087,791
CRUILLAS	2,317,034	566,718	70,082	25,535	16,917	391,411	389,207	737,598	0	0	0	4,514,502
GOMEZ FARIAS	3,287,666	804,124	99,441	36,233	24,003	391,411	516,683	859,317	622	0	31,430	6,050,930
GONZALEZ	8,376,932	2,048,901	253,373	92,322	61,161	990,758	766,108	678,237	1,245	0	57,239	13,326,276
GUEMEZ	4,271,992	1,044,879	129,213	47,081	31,191	391,411	487,350	666,066	1,124	0	24,987	7,095,294
GUERRERO	2,777,765	679,407	84,017	30,613	20,280	990,758	372,199	655,314	639	0	20,591	5,631,583
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4,395,793	1,075,157	132,958	48,446	32,094	990,758	495,744	680,547	769	319,251	111,899	8,283,416
HIDALGO	5,339,320	1,305,934	161,496	58,845	38,985	391,411	663,217	857,757	634	0	8,457	8,826,056
JAUMAVE	4,161,009	1,017,735	125,855	45,858	30,381	391,410	479,700	661,647	353	0	7,793	6,921,741
JIMENEZ	3,216,072	786,613	97,275	35,444	23,481	391,410	362,825	560,934	92	0	12,490	5,486,636
LLERA	4,499,909	1,100,624	136,106	49,593	32,856	391,410	461,557	581,766	1,225	0	11,699	7,266,745
MAINERO	2,399,546	586,900	72,578	26,446	17,520	391,410	413,219	774,405	0	0	0	4,682,024
MANTE, EL	19,718,558	4,822,928	596,417	217,317	143,970	391,410	1,439,668	604,917	18,989	2,593,938	368,074	30,916,186
MATAMOROS	77,983,034	19,073,732	2,358,712	859,446	569,373	990,758	5,113,468	621,567	83,933	0	1,671,746	109,325,769
MENDEZ	2,686,007	656,964	81,242	29,601	19,611	990,758	450,395	810,387	115	79,122	11,474	5,815,676
MIER	2,805,896	686,290	84,869	30,924	20,487	990,758	363,925	633,213	95	0	14,539	5,630,996
MIGUEL ALEMAN	6,443,563	1,576,019	194,895	71,014	47,046	990,758	584,684	637,833	23,212	0	218,046	10,787,070
MIQUIHUANA	2,512,543	614,538	75,996	27,690	18,345	391,410	278,375	486,879	0	0	0	4,405,776
NUEVO LAREDO	63,968,527	15,645,952	1,934,823	704,992	467,049	990,758	4,092,202	643,584	101,278	5,972,639	1,430,354	95,952,158
NUEVO MORELOS	2,494,789	610,194	75,459	27,495	18,216	391,410	344,710	621,918	1	0	860	4,585,052
OCAMPO	3,922,938	959,505	118,655	43,234	28,641	391,411	524,954	793,992	1,217	0	13,384	6,797,931
PADILLA	4,006,307	979,895	121,176	44,153	29,250	391,411	330,036	384,126	232	0	12,988	6,299,574
PALMILLAS	2,284,290	558,710	69,091	25,175	16,677	391,411	241,137	446,226	0	0	0	4,032,717
REYNOSA	106,406,746	26,025,843	3,218,426	1,172,705	776,895	990,760	6,277,510	599,676	134,895	1,593,552	3,296,134	150,493,142
RIO BRAVO	20,776,444	5,081,674	628,415	228,975	151,695	990,758	1,451,544	580,278	61,737	0	509,010	30,460,530
SAN CARLOS	3,322,237	812,580	100,486	36,615	24,255	391,411	388,264	592,263	0	0	0	5,668,111
SAN FERNANDO	10,398,624	2,543,381	314,521	114,603	75,924	990,758	847,309	570,195	2,526	0	88,767	15,946,608
SAN NICOLAS	2,166,731	529,986	65,539	23,880	15,822	391,411	300,837	580,383	0	0	0	4,074,589

SOTO LA MARINA	5,572,441	1,362,953	168,547	61,413	40,686	391,410	656,371	825,060	298	361,048	32,925	9,473,152
TAMPICO	56,167,194	13,737,838	1,698,860	619,015	410,091	391,410	3,231,986	621,021	51,160	0	2,753,370	79,681,945
TULA	5,912,085	1,446,025	178,819	65,157	43,164	391,410	486,704	431,310	3,921	0	17,383	8,975,978
VALLE HERMOSO	11,767,818	2,878,269	355,935	129,692	85,920	990,758	937,580	633,807	5,648	2,687	204,738	17,992,852
VICTORIA	57,765,184	14,128,687	1,747,194	636,626	421,758	391,411	3,510,517	698,922	95,047	8,506,643	2,426,227	90,328,216
VILLAGRAN	2,915,836	713,182	88,194	32,135	21,288	391,411	387,678	650,178	256	0	4,479	5,204,637
XICOTENCATL	5,448,104	1,332,547	164,787	60,044	39,777	391,411	558,091	666,093	2,477	24,943	76,794	8,765,068
TOTAL:	622,670,891	152,298,012	18,833,604	6,862,415	4,546,263	26,420,217	45,836,409	27,452,166	640,142	26,024,112	15,806,174	947,390,405

CUARTO TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2015

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	3,113,354,455	X 20%=	622,670,891
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	152,298,012	X 100%=	152,298,012
FONDO I.E.P.S	94,168,020	X 20%=	18,833,604
ISAN	34,312,074	X 20%=	6,862,415
FONDO DE COMP.DE ISAN.	22,731,315	X 20%=	4,546,263
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	132,101,083	X 20%=	26,420,217
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	229,182,047	X 20%=	45,836,409
FONDO DE FISCALIZACIÓN	137,260,830	X 20%=	27,452,166
TENENCIA FEDERAL	3,200,711	X 20%=	640,142
FONDO ISR	26,024,112	X 100%	26,024,112
TENENCIA LOCAL	42,719,390	X 37%=	15,806,174
TOTAL	3,987,352,049		947,390,405

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 3", "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 1" y "Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas. Zona 2", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N06-2015	\$2,000.00	12/01/2016	07/01/2016 10:00 horas	08/01/2016 10:00 horas	18/01/2016 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía. Zona 3				10/02/2016	120	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N07-2015	\$2,000.00	12/01/2016	07/01/2016 12:00 horas	08/01/2016 12:00 horas	18/01/2016 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía. Zona 1				10/02/2016	150	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N08-2015	\$2,000.00	13/01/2016	07/01/2016 14:00 horas	08/01/2016 14:00 horas	19/01/2016 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Obra civil de sistema fotovoltaico de producción de energía. Zona 2				10/02/2016	150	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (<Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P: 87083.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P: 87083.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaria de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-22/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
- 2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de los 43 Ayuntamientos.
5. En fecha 30 de noviembre de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2015, mediante el cual se aprobó el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 6.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió los Acuerdos IETAM/CG-19/2015, IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015, mediante los cuales se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Lineamientos operativos); el Modelo único de estatutos que deberán seguir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 15, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y los Topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, por parte de los aspirantes a candidatos independientes, que pretendan postularse a un cargo de elección popular, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, respectivamente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

TERCERO. Que en términos de los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

CUARTO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, segundo párrafo, base B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la constitución política local; que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

SEXTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 98, párrafos 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señalan que el Instituto Electoral, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de la materia y en la propia Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

NOVENO. Que en virtud de lo que establece el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el numeral 6 de los Lineamientos operativos aplicables, el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

DÉCIMO. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los cargos de elección popular a que pueden aspirar para ser registrado como candidato independiente para el proceso electoral ordinario 2015-2016 son los siguientes:

Artículo 11.- Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

I. Gobernador del Estado de Tamaulipas;

II. Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y

III. Presidente municipal, síndico y regidor. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

No procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su parte conducente refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine; así mismo la manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General de este órgano electoral.

Derivado de lo anterior, se elaboraron los formatos G-MI/01, D-MI/01, A-MI2S/01 y A-MI1S/02, los cuales se encuentran disponibles en la página de internet del IETAM. En dichos formatos se incluye la elección por la que se pretende contender, el nombre de los ciudadanos, los cargos a los que cada uno de ellos pretende postularse y la manifestación de su intención de hacerlo.

Es importante precisar que cuando se pretendan postular candidaturas independientes para integrar un ayuntamiento, la manifestación deberá incluir a los ciudadanos que se pretendan postular como candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores —propietarios y suplentes—, en la cantidad que para cada Ayuntamiento se estableció en el Acuerdo IETAM/CG-15/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el numeral 9, de los Lineamientos operativos aplicables, establece lo que deberá contener la manifestación de la intención que presenten los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a un cargo de elección popular, el cual a la letra dice:

9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:

I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;

II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.

III. La designación del o los representantes legales;

IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y

d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Que para la acreditación de la persona moral constituida en asociación civil, deberá apegarse al Modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DÉCIMO CUARTO. Que el plazo establecido para la recepción de la documentación comprobatoria ha quedado establecida en el numeral 8 de los Lineamientos operativos aplicables, de la siguiente manera:

a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016.

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016.

DÉCIMO QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 15, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y cumplidos los requisitos señalados, el Consejo General determinará qué ciudadanos contarán con la calidad de aspirantes y ordenará la expedición de las constancias respectivas, las que serán firmadas por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo.

DÉCIMO SEXTO. Una vez que los ciudadanos hayan presentado la manifestación referida, acompañada de los requisitos respectivos y que el Consejo General expida la constancia correspondiente, éstos adquirirán la calidad de aspirante a candidato independiente e iniciará el plazo para recabar el apoyo ciudadano en los términos del numeral 12 de los Lineamientos operativos aplicables, que establece lo siguiente:

12. A partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, acorde a lo que dispone el artículo 16 de la Ley. Dichos actos se desarrollarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el cargo de Gobernador; y del 30 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el caso de Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos de acuerdo a lo señalado en el artículo 214 de la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en términos del artículo 31, fracción II, inciso g) de la Ley Electoral de Tamaulipas y el numeral 13 de los Lineamientos operativos aplicables, el aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en los formatos de cédula G-CR/02, D-CR/02, A-CR2S/03 y A-CR1S/04 (según la elección de que se trate), aprobados por el Consejo General, debiendo asentar el nombre completo, la firma y la clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo.

Es importante precisar que los formatos referidos, deberán ser entregados al Consejo General al día siguiente en que se venza el termino para solicitar el apoyo según la elección de que se trate; así mismo deberán estar acompañados de las copias de las credenciales de elector de los ciudadanos que dieron su apoyo.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala los porcentajes que deberán seguir los aspirantes a candidatos independientes al recabar el número de firmas que para cada elección se requiere para su registro, y que a la letra dice:

Artículo 18.- Tratándose de la candidatura independiente a Gobernador del Estado, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

A fin de dar certeza a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes respecto de la cantidad concreta de firmas de apoyo requeridas en cada caso, se especifican las cifras que corresponde al 3 por ciento de la lista nominal con corte al 31 de agosto de 2015 en cada municipio y distrito. Asimismo, se precisa el número que representa la mitad de secciones de cada municipio y distrito, y se señala la cantidad de ciudadanos que corresponden al 1% de la lista nominal de cada sección electoral como a continuación se detalla:

I. Para la candidatura independiente a Gobernador del Estado:

Cargo	Lista nominal con corte al 31 de agosto	3% de la lista nominal
Gobernador	2457159	73715

II. Para fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa:

Elección de Diputados de Mayoría Relativa				
Distrito	Total de secciones	Secciones requeridas	Lista nominal	3% de la lista nominal
01 NUEVO LAREDO	81	41	108785	3264
02 NUEVO LAREDO	115	58	122691	3681
03 NUEVO LAREDO	74	38	106366	3191
04 REYNOSA	86	44	107810	3235
05 REYNOSA	110	56	107690	3231
06 REYNOSA	101	51	123078	3693
07 REYNOSA	87	44	105250	3158
08 RIO BRAVO	90	46	117848	3536
09 VALLE HERMOSO	83	42	98371	2952
10 MATAMOROS	47	24	101352	3041
11 MATAMOROS	35	18	101499	3045
12 MATAMOROS	106	54	114494	3435
13 SAN FERNANDO	165	83	115660	3470
14 VICTORIA	83	42	116186	3486
15 VICTORIA	67	34	112151	3365
16 XICOTÉNCATL	152	77	117662	3530
17 MANTE	123	62	115027	3451
18 ALTAMIRA	76	39	108687	3261
19 MIRAMAR	42	22	98099	2943
20 MADERO	94	48	121352	3641
21 TAMPICO	69	35	111770	3354
22 TAMPICO	123	62	125331	3760
TOTAL	2009	1020	2457159	73723

III. Para la planilla de Ayuntamiento:

Elección de Ayuntamientos				
Municipio	Total de secciones	Secciones requeridas	Lista nominal	3% de la lista nominal
Abasolo	11	6	8022	241
Aldama	21	11	22450	674
Altamira	84	43	146952	4409
Antiguo Morelos	7	4	6783	204
Burgos	8	5	4208	127
Bustamante	9	5	5278	159
Camargo	18	10	12309	370
Casas	8	5	3836	116
Madero	107	54	158736	4763
Cruillas	6	4	1952	59
Mante	86	44	85147	2555
Gustavo Díaz Ordaz	14	8	12685	381
Gómez Farías	7	4	6727	202
González	37	19	29880	897
Güémez	16	9	12110	364
Guerrero	3	2	2603	79
Hidalgo	21	11	15429	463
Jaumave	13	7	10780	324
Jiménez	8	5	6031	181
Llera	19	10	12483	375

Mainero	4	3	2328	70
Matamoros	225	113	370934	11129
Méndez	6	4	3841	116
Mier	6	4	4216	127
Miguel Alemán	23	12	19067	573
Miquihuana	4	3	2682	81
Nuevo Laredo	206	104	286962	8609
Nuevo Morelos	3	2	2732	82
Ocampo	14	8	10156	305
Padilla	9	5	11184	336
Palmillas	4	3	1486	45
Reynosa	402	202	466691	14001
Río Bravo	72	37	94985	2850
San Carlos	12	7	7432	223
San Fernando	55	28	37247	1118
San Nicolás	2	2	1015	31
Soto la Marina	24	13	17404	523
Tampico	192	97	237101	7114
Tula	19	10	20023	601
Valle Hermoso	46	24	44782	1344
Victoria	150	76	228337	6851
Villagrán	7	4	4861	146
Xicoténcatl	21	11	17292	519
TOTAL	2009	1038	2457159	73737

Nota: Respecto de las operaciones realizadas, es necesario precisar que cuando el cálculo del 1 o el 3 por ciento de ciudadanos arrojó una cifra con decimales, se señaló como cifra definitiva el número entero siguiente. Cuando el número de secciones en un distrito o municipio resultó impar, la mitad de las secciones que se señala corresponde al número entero que sigue a la cifra que resultó de obtener el cincuenta por ciento de las secciones.

DÉCIMO NOVENO. Que los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano fueron determinados por el Consejo General, mediante Acuerdo IETAM CG-21/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

VIGÉSIMO. Que en términos del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas, señala en su parte conducente que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según la elección de que trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, deberán satisfacer los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

Artículo 31.- Para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular deberá:

I. Presentar su solicitud por escrito, que deberá contener:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre, además de la firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación del solicitante;
- e) Clave de credencial de elector del solicitante;
- f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente, a que se refiere esta Ley;

- b) *Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*
- c) *Constancia de residencia efectiva o los documentos que la acrediten fehacientemente;*
- d) *La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;*
- e) *Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;*
- f) *Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;*
- g) *La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;*
- h) *Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:*
 - 1) *No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;*
 - 2) *No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en esta Ley; y*
 - 3) *No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.*
- i) *Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mencionada en el inciso e) de la fracción II, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el IETAM.*

Derivado de lo anterior, se elaboraron los formatos de solicitud de registro de candidato independiente con la clave G-SR/03, D-SR/03, A-SRCI/05 para cada una de las elecciones, los cuales se encuentran disponibles en la página de internet del instituto.

VIGÉSIMO QUINTO. En cuanto a los plazos para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que serán los mismos que se señalan en dicha ley para Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos y que el registro se solicitará ante el Consejo General.

Al respecto, el artículo 225 de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas, dispone lo siguiente:

Artículo 225.- *El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas:*

I. Registro de candidatos a Gobernador, del 23 al 27 de marzo; y

II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo.

El Consejo General deberá hacer público, durante el mes de enero del año de la elección, el calendario oficial para registro de candidatos aplicable al proceso electoral correspondiente.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos de esta Ley será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos. Serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, planillas y lista estatal, si no están debidamente integradas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 183 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señalan los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos que aspiren a participar en la elección ordinaria para renovar el cargo de Gobernador del Estado.

Por otra parte, el artículo 184 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala los impedimentos para la referida elección.

VIGÉSIMO TERCERO. Que los artículos 29 de la Constitución Política Local y 180 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos que aspiren a participar en la elección ordinaria para renovar el cargo de Diputados de mayoría relativa.

Así mismo, el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece los impedimentos para la citada elección.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 185 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece los requisitos de elegibilidad que deberán seguir los ciudadanos para renovar los Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 186 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas, estipula los impedimentos para la referida elección.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la expedición de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para renovar los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, proceso electoral 2015-2016, en sus términos y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se precisan las cantidades mínimas de firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada distrito y municipio; el número que corresponderá a la mitad más una de las secciones de cada distrito y municipio, y el número mínimo de firmas de apoyo requerido en cada sección, de acuerdo con los datos contenidos en el considerando **DÉCIMO OCTAVO**.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquense el presente acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de internet de este órgano electoral para su más amplia difusión.

QUINTO.- Infórmese de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE de la aprobación del presente acuerdo y de la emisión de la convocatoria anexa.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116, fracciones I y IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracción II, 20 apartado B, 25, 29, 30, 77, 78, 79 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; del 14 al 24, del 180 al 187, 191, 194, 230 y 237 y de más aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como de los Lineamientos Operativos para la postulación de las candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CONVOCA:

A los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los 43 ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, en las elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el 5 de junio del año 2016, conforme a las siguientes:

BASES:**CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR**

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- b) Diputados por el principio de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Tamaulipas.
- c) Integrantes de los ayuntamientos del estado.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para la elección de Gobernador del Estado, los ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los Artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la misma Constitución;
- II. Ser mexicano de nacimiento;
- III. Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- IV. Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección;
- V. Poseer suficiente instrucción
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado; y
- VII. Contar con credencial para votar con fotografía.

Requisitos exigidos por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en sus artículos 78 y 183 respectivamente.

No pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección

- I. Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;
- II. Los que tengan mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;
- III. Los Militares que no se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección;
- IV. Los que desempeñen algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;
- V. Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Procurador General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;
- VI. Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; y
- VII. Los que estén sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar de la fecha del auto de formal prisión.
- VIII. Los integrantes de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección.

Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección;
- VI. Contar con credencial para votar con fotografía.

Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.

Requisitos exigidos por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en sus artículos 29 y 180 respectivamente.

No pueden ser electos diputados:

- I. El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección;
- II. Los militares que hayan estado en servicio dentro de los 120 días anteriores a la fecha de la elección;
- III. Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;

- IV. Los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 120 días antes de la elección;
- V. Los miembros de los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo un año antes de la elección;
- VI. Los que estén procesados por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de Servidores Públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
- VII. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y
- VIII. El que haya sido reelecto diputado en la elección anterior.

En cuanto a la elección de integrantes de ayuntamientos que conforman el Estado Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.
- V. No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
- VI. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y
- VII. No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.

Requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 185 y 26 respectivamente.

Son impedimentos para ser registrados como candidatos a integrar ayuntamientos:

- I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 120 días antes de la elección;
- II. Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- III. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IV. Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- V. Ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; y
- VI. Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA TENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para el proceso electoral 2015-2016, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los plazos siguientes:

- Gobernador: Del 16 de diciembre de 2015 al 16 de enero de 2016; y,
- Diputados e integrantes de los Ayuntamientos: Del 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016.

Para tal efecto, deberán llenar el formato para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
2. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
3. Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

La manifestación para integrar un ayuntamiento deberá incluir a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a presidente municipal, así como a síndicos y regidores (propietarios y suplentes), en la cantidad que para cada ayuntamiento establece el artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo IETAM /CG-15/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 Ayuntamientos del Estado y en consecuencia el número de candidaturas a registrar para el Proceso electoral ordinario 2015-2016. Cuando se pretenda postular candidatura independiente para diputados por el principio de mayoría relativa, la manifestación deberá incluir tanto al propietario como al suplente.

Las fórmulas de diputados y regidores deberán integrarse por personas del mismo género. Las listas de regidores se integrarán de manera alternada por fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar la lista.

Las solicitudes (manifestación de intención), deberán presentarse en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en Calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, salvo el último día, en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas en la Oficialía de Partes del IETAM.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, el Consejo General determinará cuáles ciudadanos contarán con la calidad de aspirantes y ordenará la expedición de las constancias respectivas, las que serán firmadas por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto.

PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Los plazos dentro de los cuales los aspirantes podrán recabar el apoyo ciudadano durante el proceso electoral 2015-2016, serán los siguientes:

- a) Para el cargo de Gobernador, iniciará a partir del 20 de enero de 2016 y deberá concluir, a más tardar, el 28 de febrero del mismo año.
- b) Para el cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, iniciarán a partir del 30 de enero de 2016 y deberán concluir, a más tardar el 28 de febrero de 2016.

TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGARSE DURANTE LA ETAPA DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

Los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, son los siguientes:

I. Para Gobernador del Estado:

TOPE DE GASTOS
7'196,918.74

II. Para Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS
1 NUEVO LAREDO	376,488.38
2 NUEVO LAREDO	486,996.02
3 NUEVO LAREDO	390,692.02
4 REYNOSA	382,548.02
5 REYNOSA	373,697.00
6 REYNOSA	484,598.18
7 REYNOSA	331,426.23
8 RÍO BRAVO	418,735.81
9 VALLE HERMOSO	368,100.92
10 MATAMOROS	347,977.70
11 MATAMOROS	360,123.67
12 MATAMOROS	458,585.39
13 SAN FERNANDO	445,535.65
14 VICTORIA	396,838.38
15 VICTORIA	366,836.97
16 XICOTÉNCATL	428,300.51
17 MANTE	432,162.41
18 ALTAMIRA	353,793.89
19 MIRAMAR	315,271.62
20 CIUDAD MADERO	437,331.61
21 TAMPICO	391,782.56
22 TAMPICO	459,439.15

III. Para integrantes de Ayuntamientos:

No.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
1	Abasolo	31,995.73
2	Aldama	80,823.06
3	Altamira	465,782.26
4	Antiguo Morelos	24,835.54
5	Burgos	17,724.00
6	Bustamante	19,526.26
7	Camargo	50,558.18
8	Casas	17,724.00
9	Ciudad Madero	559,791.80
10	Cruillas	17,724.00
11	Gómez Farías	24,395.32
12	González	114,266.16
13	Güemez	42,330.80
14	Guerrero	17,724.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	54,293.35
16	Hidalgo	60,596.45
17	Jaumave	37,365.03
18	Jiménez	24,081.84
19	Llera	47,640.08
20	Mainero	17,724.00
21	El Mante	317,896.24
22	Matamoros	1,356,369.98

23	Méndez	17,724.00
24	Mier	19,496.25
25	Miguel Alemán	75,920.65
26	Miquihuana	17,724.00
27	Nuevo Laredo	1,042,669.13
28	Nuevo Morelos	17,724.00
29	Ocampo	36,978.17
30	Padilla	39,476.07
31	Palmillas	17,724.00
32	Reynosa	1,633,883.05
33	Río Bravo	357,122.19
34	San Carlos	26,739.81
35	San Fernando	150,837.47
36	San Nicolás	17,724.00
37	Soto la Marina	65,418.82
38	Tampico	851,221.70
39	Tula	72,425.60
40	Valle Hermoso	178,417.69
41	Victoria	763,675.34
42	Villagrán	18,442.40
43	Xicoténcatl	62,207.24

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro se cancelará el mismo.

FORMATOS

Los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes; para recabar el apoyo ciudadano o cédula de respaldo; para manifestar la voluntad de ser candidato independiente y solicitud de registro de candidato independiente, están disponibles en la página web del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección electrónica www.ietam.org.mx, donde se podrán consultar, capturar e imprimir.

La cédula de respaldo para la postulación de candidato independiente, deberá ser capturada en el sistema informático, que para tal efecto desarrolle el IETAM y al que podrán acceder una vez iniciados los plazos para recabar el apoyo ciudadano señalados en la presente convocatoria.

Los interesados podrán acudir a las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas para solicitar los formatos o la información que requieran.

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Los plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas independientes serán los siguientes:

- a) Para Gobernador del Estado, del 23 al 27 de marzo de 2016; y
- b) Para diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del 27 al 31 de marzo de 2016.

Los registros para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos se llevarán a cabo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidato independiente deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, y además deberán:

I. Presentar su solicitud por escrito, que deberá contener:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre, además de la firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación del solicitante;

- e) Clave de credencial de elector del solicitante;
- f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.
- d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido;
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - 2) No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política; y
 - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- i) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mencionada en el inciso e) anterior, sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.
- j) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distingan la candidatura independiente.

En caso de que la solicitud no reúna el porcentaje requerido previsto en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para la elección de que se trate, se tendrá por no presentada.

Dentro de los 3 días siguientes a aquel en que venzan los plazos para el registro de candidatos según la elección de que se trate, el Consejo General deberá celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 15 de diciembre de 2015

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Presidente del Consejo General

Lic. Juan Esparza Ortiz
Secretario Ejecutivo

INFORMACIÓN: Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfonos 01 800 849 43 58, 01 834 31 5 12 00, 01 834 31 5 09 83 y 84.

ACUERDO IETAM/CG-23/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016 PARA AJUSTARLO A LO ESTABLECIDO EN LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”, APROBADOS EN EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y emitió el decreto LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Ley Local Electoral. Dichos decretos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos.
5. Por acuerdo IETAM/CG-09/2015 se aprobó el calendario electoral 2015-2016.
6. En sesión del 31 de octubre del año en curso se aprobó la fe de erratas del calendario electoral 2015-2016.
7. En sesión del 30 de octubre del año en curso por acuerdo INE/CG928/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobaron los “*Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales*”.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos del artículo 20, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II. Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley Local Electoral, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado.
- III. Que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Local Electoral, el IETAM tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de la totalidad de los ayuntamientos del mismo; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IV. Que con base en el artículo 103 de la Ley Local Electoral, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- V. Que conforme al artículo 110, fracción XIII, de la Ley Local Electoral, el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar el calendario integral de los procesos electorales y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VI. Que en términos de la fracción XXXVI del artículo 113 de la Ley Local Electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo del Consejo general del IETAM preparar, para su aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.

VII. Que el Artículo 214 de la Ley Electoral Local dispone:

"214. Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección;

El Consejo General deberá publicar el calendario oficial para precampañas aplicable al proceso electoral correspondiente, dentro del calendario que, para tal efecto, ermita al iniciar el proceso electoral respectivo."

VIII. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el INE, por acuerdo INE/CG928/2015 aprobó los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".

IX. Que mientras el calendario electoral 2015-2016 aprobado por acuerdo IETAM/CG-09/2015 y modificado según fe de erratas aprobada en sesión del 31 de octubre del año en curso, señala:

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2015	ARTÍCULO 92, PÁRRAFO I LGPP
--	--------------------------------	------------------------------------

El numeral 3 de los citados lineamientos del INE, en los que aquí interesa, dispone:

"3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:

(...)

X. Que por lo anterior, con la finalidad de ajustar el calendario electoral 2015-2016 a lo establecido en los preindicados lineamientos, es necesario modificar éste para quedar en los siguientes términos:

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN	20 DE ENERO DE 2016	NUMERAL 3 DEL ACUERDO INE/CG928/2015 Y ARTÍCULO 214 DE LA LET.
--	----------------------------	---

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 99, 110, fracción LXVII, 113, fracción XXXIX de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; y artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número LXII-597, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al calendario electoral 2015-2016, para quedar en los siguientes términos:

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN	20 DE ENERO DE 2016	NUMERAL 3 DEL ACUERDO INE/CG928/2015 Y ARTÍCULO 214 DE LA LET.
--	----------------------------	---

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que la notifique a los Consejos Distritales y Municipales de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que la publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 22 de diciembre de 2015.

Número 152

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7036.- Expediente Número 00871/2015 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7379.- Expediente Número 00162/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7293.- Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7380.- Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7294.- Expediente Número 01360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7381.- Expediente Número 00258/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7295.- Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 7382.- Expediente Número 388/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7296.- Expediente Número 01603/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 7383.- Expediente Número 0435/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7297.- Expediente Número 1602/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7384.- Expediente Número 00986/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7298.- Expediente Número 00150/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7385.- Expediente Número 00156/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7299.- Expediente Número 01609/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7386.- Expediente Número 00987/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7300.- Expediente Número 01602/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7387.- Expediente Número 00431/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7301.- Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 7388.- Expediente Número 1158/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 7302.- Expediente Número 00957/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 7389.- Expediente Número 00662/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 7303.- Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7390.- Expediente Número 1186/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7304.- Expediente Número 00506/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7391.- Expediente Número 01242/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7305.- Expediente Número 803/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7392.- Expediente Número 01448/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7306.- Expediente Número 00563/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7393.- Expediente Número 01542/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	15
EDICTO 7307.- Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7394.- Expediente Número 01208/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7308.- Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7395.- Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7309.- Expediente Número 253/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7396.- Expediente Número 00314/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7310.- Expediente Número 773/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7397.- Expediente Número 00146/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7311.- Expediente Número 00152/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10	EDICTO 7398.- Expediente Número 00204/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7378.- Expediente Número 1399/2008, deducido del Juicio de Desahucio.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7399.- Expediente Número 768/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17
EDICTO 7400.- Expediente Número 00358/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 7401.- Expediente Número 221/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	20
EDICTO 7402.- Expediente Número 00175/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 7403.- Expediente Número 00894/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 7404.- Expediente Número 00836/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 7405.- Expediente Número 485/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	24
EDICTO 7406.- Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7407.- Expediente Número 585/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7408.- Expediente Número 00154/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7409.- Expediente 0529/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	27
EDICTO 7410.- Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sumario Civil.	28
EDICTO 7411.- Expediente Número 00819/2015, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	30
EDICTO 7412.- Expediente Número 00148/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	30
EDICTO 7413.- Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (27) veintisiete de octubre de (2015) dos mil quince, radicó el Expediente Número 00871/2015 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por el C. RÓMULO GARCÍA MARQUES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 240.00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados) que se encuentra ubicado al;

AL NORTE: en 24.00 metros cuadrados con lote número 07, AL SUR: en 24.00 metros cuadrados con lote número 09, AL ORIENTE: en 10.00 metros cuadrados con calle Camarógrafos, AL PONIENTE:- en 10.00 metros cuadrados con terreno baldío.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7036.- Diciembre 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Kilimanjaro número 215, lote 5, manzana 78, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 4; AL ESTE en 6.00 metros con calle Kilimanjaro; AL SUR en 15.00 metros con lote 06; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169502 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARTHA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la

cantidad de \$135,333.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,066.66 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7293.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01360/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARIBEL GARCÍA ANTONIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Belén número 201-B, lote 15-13, manzana 7, Fraccionamiento Las Camélias de esta ciudad, con una superficie de 96.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.50 metros con lote 16-A; AL SUR en 17.50 metros con lote 15-A; AL ESTE en 5.50 metros con lote 14-B; y AL OESTE en 5.50 metros con calle Belén.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169103 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARIBEL GAR CIA ANTONIO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,400.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7294.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Nahúm Moreno Arguelles y continuado por el Lic. Fernando Avalos Zapata en contra de JAVIER MEDINA SALAZAR se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento sobre el bien inmueble identificado como Finca N° 68253 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano localizado en calle Boulevard de las Palmas número 2309 lote 36, manzana 3, Fraccionamiento Azteca, con superficie de 103.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 27, AL SUR 6.00 metros con Boulevard de las Palmas, AL ESTE 17.16 metros con lote 35, AL OESTE 17.16 metros con lote 37, con un valor comercial de \$134,550.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en lino de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las doce horas del día seis de enero dos mil dieciséis para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7295.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01603/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTIN MARTÍNEZ SANDOVAL, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó

sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 330, de la calle Crisantemo, del lote 16, de la manzana 17, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con calle Crisantemo; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 69; AL ESTE: en 17.00 metros lineales con lote 17; AL OESTE en: 17.00 metros lineales con lote 15. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera del Número 4178, Legajo 2-084, de fecha 16 de junio del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente con Número de Finca 169218, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2016, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7296.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1602/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ GUADALUPE TENIENTE BANDA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle El Divisadero número 145 manzana 3, lote 54, Conjunto Habitacional La Cima Tercera Etapa, de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una, con superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y superficie construida de 47.615 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 2.90 metros con calle Divisadero, AL NORTE. 3.10 metros con calle El Divisadero; AL ESTE en 12.00 metros con casa 55; AL SUR: 2.30 metros con casa 13 del Condominio La Llanura, AL SUR: 3.70 metros con casa 13 del Condominio La Llanura; y AL OESTE; en 12.00 metros con casa 53, con Clave Catastral 31-01-10-517-054 de la Finca 170131 de este municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7297.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00150/2015, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 44, con el número 104, de la calle Camino Real de la Villa Camino Real, de la manzana 2, del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa, de esta ciudad, tiene una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados y una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 y 3.70 metros lineales, con casa 38 del Condominio La Llanura; AL SUR: en 2.90 y 3.10 metros lineales con calle Camino Real; AL ESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 43; AL OESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 45.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 8947, Legajo 2-179, de fecha 10 de diciembre del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7298.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintisiete de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01609/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FRANCISCA MIRANDA RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 61 con el número 137, de la calle La Loma de la Villa La Loma, en la manzana 04 del conjunto habitacional La Cima Cuarta etapa, tiene una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados y una superficie de terreno 72.00 metros cuadrados correspondiendo un indiviso de 1.662%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.90 y 3.10 metros lineales con calle La Loma; AL SUR: en 2.30 Y 3.70 metros lineales con casa 06 del Condominio El Monte; AL ESTE: en 12.00 metros lineales con casa 62; AL OESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 59. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3900, Legajo 2-078, de fecha 16 de junio del 2003, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7299.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha seis de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01602/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FELIPE MORALES GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El ubicado en la calle Yuriria, número 2575, de la colonia Campestre Segunda Sección, de esta ciudad, con superficie de construcción de 51.22 metros cuadrados del lote 25 de la manzana 15, y una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales con lote 24; AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 26; AL ESTE: en 6.00 metros lineales con calle Yuriria; AL OESTE en: 6.00 metros lineales con lote 15.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10725, Legajo 2-215 de fecha 31 de mayo de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente Finca Número 169195 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7300.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de 2015, dictado dentro del Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por RENE GARCÍA TIJERINA en contra de KRISNHA KARINA MEJÍA HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en lote 19, manzana 19, ubicado en calle Santa María entre las calles Guadalupe y Rosario de la colonia Lomas Real de Jarachina Norte, de este municipio, compuesto con una superficie de 360.00 m2 localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con lote 9, AL SUR en 12.00 M.L. con calle Santa María, AL ESTE en 30.00 M.L. con lote 20, AL OESTE en 30.00 M.L. con lote 18, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro Finca Número 69417 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'260.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de noviembre del presente año.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7301.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00957/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los C.C. Lic. Amado Lince Campos y Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo en su carácter de apoderados legales de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ, el que se identifica como: Finca 36884 del municipio de Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble condominio, manzana 4, condominio 3, vivienda 18, construcción 56.88 m2, indiviso 1.9020%, con las siguientes medidas y colindancias En Planta Baja: AL NORTE en 6.50 metros, con Planta Baja de casa 17 y en 1.55 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio), AL SUR en 8.05 metros con área privativa y planta baja de casa 20 y 21, AL ESTE en 1.15 metros con área privativa de casa (patio de servicio) y en 2.85 metros con límite de condominio, AL OESTE en 4.00 metros con área común al régimen (acceso) en planta alta, AL NORTE en 6.50 metros con planta alta de casa 17, AL ESTE en 4.00 metros, con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín), AL SUR en 6.50 metros con vacío a área privativa de casas 20 y 21, AL OESTE en 4.00 metros con vacío a área común al régimen; a nombre de el C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 10 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7302.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín Del Campo en su carácter de apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de PATRICIA PONCE RIVERA, consistente en:

El predio urbano y construcción, en el existente ubicado en Andador Bagre, número 150, entre Callejón de Barriles y Circuito Golfo de México del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; identificado como la vivienda 21 con una superficie de construcción de 54.40 metros cuadrados, que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: En la Planta Baja AL NORTE en 4.00 metros con área comunal régimen de acceso; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con área comunal régimen (acceso) con área privativa de la misma casa (patio de servicio); y AL OESTE en 6.50 metros con planta baja de casa número 22, en la Planta Alta, AL NORTE en 400 metros con vacío las área común al régimen; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con vacío a área común al régimen; y AL OESTE en 6.50 metros con planta alta de casa número 22.- correspondiéndole a la vivienda por concepto de indiviso sobre las áreas comunes del 2.0286%.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 14713, Legajo 295, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 1 de abril de 1997; con datos de gravamen en Sección II, Número 6364, Legajo 128 municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con fecha 17 de abril de 1997, al cual se le asignó un valor pericial de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como el Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a

los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7303.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00506/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA DELIA HERNÁNDEZ CAMACHO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble fijado coma garantía dentro de este Juicio, consistente en:

Departamento No. 12, ubicado en calle "A", No. 812, Edificio No. 8, del Conjunto Habitacional Colinas de Tancol, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 52.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 1.37 y 4.70 metros con área común número 17 y con su propia fachada, AL SUR.- en 3.00 y 3.07 metros con su propia fachada, AL ESTE.- en 9.45 metros con el departamento 11, AL OESTE.- en 7.65 y 1.80 metros con su propia fachada.- Arriba, con azotea, Abajo, con departamento 8.- inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 65475, Legajo 1310, de fecha 12 de junio de 1995, del municipio de Tampico, Tamaulipas, identificado como Finca No. 27887, y al que se le asignó un valor pericial de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá realizarse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día veintitrés de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7304.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente 803/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. SERGIO GARCÍA JUÁREZ Y PATRICIA MONTIEL SÁNCHEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 735, construida sobre los lotes 5 y 6, de la manzana 26, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan", calle Boulevard Río Tamesí, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 49.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con fracción de los lotes 58 y 59; AL SUR: en 600 metros con Boulevard Río Tamesí; AL ESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 5; AL OESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 4.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 89243, Legajo 1785, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 10 de noviembre de 1998.- Actualmente Finca Número 70638, con un valor comercial de \$2600000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7305.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, en los autos del Expediente 00563/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SARA MEZA MIRANDA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble casa marcada con el número 132 de la calle Abasolo, construida sobre el lote 18, manzana 2, en el Conjunto Habitacional "Colinas San Gerardo", en Tampico, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 62.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros, con calle Abasolo; AL SUR.- en 6.00 metros, con lote número 17; AL ESTE.- en 15.00 metros, con lote número 19; AL OESTE.- en 15.00 metros, con Av. Manrique.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 97725, Legajo 1955, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo

Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$437,00000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7306.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BERNARDO CUELLAR PÉREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. NÉSTOR ALEJANDRO ARMENDÁRIZ AGUILAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Calle Hidalgo número 205, edificio "D" departamento 20 entre las calles Benito Juárez y Lerdo de Tejada colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas. lote 28 y 29 manzana sin número superficie de terreno 52.58 metros cuadrados superficie de construcción 52.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.15 metros con departamento 19 del quinto nivel, AL SUR: en 8.15 metros con pasillo de acceso a los edificios fracción del propio inmueble en su quinto nivel, AL ORIENTE: en 7.275 metros con pasillo de circulación y escaleras de acceso a los demás departamentos, AL PONIENTE: en 7.275 metros con lote '826 fracción del mismo inmueble cubo de ventilación y luz de por medio: Arriba: con azotea del edificio.- Abajo: con departamento (16) del cuarto nivel, dicho inmueble quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con Sección I, Número 1185, Legajo 6-024, de fecha 02 de febrero del año de 2007, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 25 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7307.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EUSEBIO DE LA GARZA MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Vivienda ubicada en calle San Antonio número 54, lote 54, manzana 30 del predio San Jacinto en Altamira, Tamaulipas con una superficie de construcción de 45.13 m2 y con una superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 11; AL SUR: en 6.00 metros con calle San Antonio; AL ESTE en 17.00 metros con lote 53; AL OESTE en 17.00 metros con lote 55, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 9166, Legajo 6-184 de fecha 09 de octubre del año 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas y con una hipoteca inscrita bajo los siguientes datos: Sección II, Número 7395, Legajo 6-148, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 09 de octubre del 2006, con un valor de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7308.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 253/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO

FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número 1055, en contra del C. JOSÉ VIDAL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la C. NANCY GUZMÁN GARCÍA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 01, de la manzana 7, ubicada en calle Privada Minesota con el número oficial 201, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 81.179 m2 (ochenta y uno punto ciento setenta y nueve metros cuadrados), de construcción en él existente, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 52, AL SUR: en 6.50 M.L., con Privada Minesota, AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 2, y AL OESTE: en 14.00 M.L., con Privada San Francisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 1357, Legajo 2-028, de fecha 01 de febrero del 2006, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 137444, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7309.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 773/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número 1055, en contra del C. GUILLERMO PÉREZ JUÁREZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 20 de la manzana 5, ubicada en calle Retorno Noruega, número 117, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes I, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) y 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), de construcción, misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: en 14.00 M.L., con lote 19; AL SUR: en 14.00 M.L., con lote 21; AL ESTE: en 6:50 M.L., con Propiedad Privada; AL OESTE: en 6.50 M.L., con Retorno Noruega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 17013, Legajo 2-341, de fecha 20 de agosto 2007, de este municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 137574, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7310.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitres de noviembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00152/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de ROGELIO ESPINOZA CONTRERAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como departamento 124-B, del módulo 13, ubicado en el lote 15 de la manzana 8, calle Canario del Condominio Santa Elena, municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de sala, comedor, cocina, dos recamaras, baño y patio de servicio, cuenta con una superficie de 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.10 y 0.70 metros con fachada Norte, 6.15 metros con vivienda 4, 1.15 metros con área común y 1.35 metros con fachada Norte; AL SUR, en 10.30 metros con fachada Sur; AL ESTE, en 3.15 metros con fachada Oriente, 2.925 metros con pasillo común; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 2.925 metros con fachada poniente; arriba con azotea; y abajo con vivienda 1-126 A.- Correspondiéndole un (25.00%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 28957, Legajo 580, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7311.- Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1399/2008, deducido del Juicio de Desahucio, promovido por ALBERTO TORRES SOSA, en contra de MAQUINADOS INDUSTRIALES DE REYNOSA S.A. DE C.V. Y OTRO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública los bienes inmuebles embargados en el proceso, consistentes en:

A).- Torno marca Tos Trencin SN 50 B de 20' volteo de 2 m entre punto número de serie 901050202236, B).- Torno Marcatos Nardini DT 650 de 22' volteo de 2M entre puntos, sin número de serie, C).- Fresadora marca Bridgeport J-68594 Patente Número 2831237, D).- Fresadora marca Tos Olomuc T-4 Horizontal Serie No 251300967.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$438,472.84 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7378.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00162/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DELIA LIZBETH MORALES ORTÍZ Y EDUARDO IVÁN MARTÍNEZ GALVÁN, ordenó sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Crisantemo número 350, manzana 36, lote 2 del Fraccionamiento Paseo de las Flores del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 110.58 m² de terreno y 45.00 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 18.40 metros con lote 3; AL ESTE en 6.00 metros con lote 42; AL SUR en 18.46 metros con lote 01; y AL OESTE en 6.00 metros con calle Crisantemo.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 166006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. DELIA LIZBETH MORALES ORTIZ Y EDUARDO IVÁN MARTÍNEZ GALVÁN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7379.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00115/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL HERRERA MOLAR Y MARICELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 7, número 910, de la calle Paricutin, de la manzana 92, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 33.94 m² y una superficie de 90.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Paricutin; AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 34; AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 8; AL OESTE: 15.00 M.L. con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3832, Legajo 2-077, de fecha 13 de abril del 2005, del

municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 141866, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7380.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00258/2012, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. HUMBERTO MEZA MORALES Y VIANNEY HERNADEZ PÉREZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el número 111, con superficie de construcción de 34.86 metros cuadrados, de la calle Cristal del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas La Esmeralda, de ciudad Reynosa, Tamaulipas, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote 7 de la manzana 26, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros lineales, con lote 6, y colinda con calle Villas de Esmeralda; AL SUR: en 15.50 metros lineales con lote 08 y colinda con calle Esmeralda Uno; AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con calle Cristal; AL OESTE: en 6.00 metros lineales lote 46; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 261, Legajo 2-006, de fecha 11 de enero del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.-

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7381.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 388/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, así como también apoderado general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" en contra de RIBER ROMERO GARZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: lote 1, manzana 18, calle Tulipanes y Eucalipto S/N, Col. Carbonera, del municipio de San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 ML con lote 3; AL SUR en 25.00 ML con calle Tulipanes; AL ESTE en 40.00 ML con lote 2; AL OESTE en 40.00 ML con calle Eucalipto; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado De Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección II, Número 346, Legajo 3-007, Mpio. de San Fernando, Tam., fecha 13 de enero de 2005; valuado en la cantidad de \$330,640.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto y Oficina Fiscal con residencia en San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7382.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0435/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. ERIKA MARISOL MARTÍNEZ RAMOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la manzana 2, lote 20 en la Avenida Miguel Hidalgo número 182 del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, y construcción de 36.072, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 metros con lote 19, AL SUR, en 14.00 metros con lote 21, AL ESTE, en 6.50 metros con lote 27, AL OESTE, en 6.50 metros con Ave. Miguel Hidalgo.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Inscripción 1 de fecha 12 de octubre del 2015 Finca 108649 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7383.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00986/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. JOSÉ ARMANDO VALENCIANO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Pablo, número 08, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 04 de la manzana 54, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Pablo, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 45, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 05, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 107865 de fecha uno de

septiembre de dos mil quince del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7384.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00156/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VÍCTOR FLORES URBINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Pino, número 414, entre Condominio Palmares de las Brisas Etapa IV, del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 17-A de la manzana 9, con superficie privativa de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 17, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con lote 18, AL ESTE, en 5.00 mts con calle Pino, AL OESTE, en 5.00 mts con lotes 21 y 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 10657, del municipio de matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$116,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía, y que es la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7385.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00987/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HÉCTOR TURRUBIATES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Don Oscar, número 161, entre Villareal y Limite, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 36 de la manzana 12, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 35, AL SUR, en 6.00 mts con calle Don Oscar, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 108557 de fecha 06 de octubre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$87,333.33 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7386.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00431/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de QUERIME RIVERA SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Finca ubicada en la calle Niños Héroe, número 122, del Fraccionamiento Hacienda la Cima, de esta ciudad, edificada sobre el lote 38 de la manzana 3, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Niños Héroe, AL SUR, en 6.50 mts con lote 10 del condominio 9, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 37, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 39.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 108559 de fecha 06 de octubre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$215,000 (DOSCIENOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7387.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1158/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. SANDRA RODRÍGUEZ GARZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena, número 27, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita edificada sobre el lote 17 de la manzana 06, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 66, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 16, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Inscripción Primera, Finca Número 107346, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7388.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00662/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FELIPE CESAR ENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA AMANDA MEZA TAVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Av. Rinconada del Chairel, número 146, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta Ciudad, edificada sobre el lote 23 de la manzana 24, con superficie de terreno de 87.76 m2 y superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE, en 5.20 mts con Avenida Rinconada del Chairel, AL SUR, en 5.20 mts con Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, AL ESTE, en 16.84 mts con lote 23-A, AL OESTE, en 16.91 mts con lote 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 107001, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7389.- Diciembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1186/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMIRO LEAL OCHOA promovido por la C. RAFAELA SÁNCHEZ CERDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7390.- Diciembre 22 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 17 de noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01242/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRESCENCIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ Y SAN JUANA TORRES GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que

cítase a los C.C. ELEAZAR GONZÁLEZ Y MARÍA ELSA GONZÁLEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7391.- Diciembre 22 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ MORENO ALMAZÁN, denunciado por la C. ROSA MORALES DE LA CRUZ, bajo el Número 01448/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse: por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de su última publicación del edicto, los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El c. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. LORENA PATRICIA AVALOS.- Rúbrica.

7392.- Diciembre 22 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01542/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUNA BETANCOURT, respectivamente, denunciado por SERGIO LUNA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7393.- Diciembre 22 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01208/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MACRINA ESCAMILLA AGUILAR, denunciado por CAROLINA DE LA CRUZ ESCAMILLA.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7394.- Diciembre 22 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 01 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de JOSÉ PEREGRINO ÁLVAREZ AGUILERA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 3 Juárez y Morelos número 401 de la colonia del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

7395.- Diciembre 22 y Enero 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO GARZA

BARRERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 509 entre Victoria y América, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

7396.- Diciembre 22 y Enero 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. YOLANDA VERENISS RUIZ FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00146/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrera apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito concedido por la parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitados a este H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y comisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807308796, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se relama por concepto de suerte principal al día 22 de febrero del 2015, el pago de la cantidad de 157.2420 VSM (ciento cincuenta y siete mil punto dos mil cuatrocientos veinte Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$335,089.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual la acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, las cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de

sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre todo el cual el hoy demandado constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, H).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- En virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

10 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7397.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OSCAR AHUITZOTL LEAL ROMERO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00204/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR AHUITZOTL LEAL ROMERO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos consistentes en un Poder certificado por Notario Público Instrumento noventa y siete mil setecientos treinta y tres, Libro 1784 mil setecientos ochenta y cuatro, instrumento noventa y cuatro mil, Libro mil setecientos catorce, consistente en una conversión, contratos de cancelación de hipoteca, compra venta y apertura de crédito Escritura Número 12357, Volumen CCXCIII, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S A DE C V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO, quien tiene su domicilio en calle Licenciado Enrique Luengas Piñeyro No 364, colonia Floresta Residencial, entre las calles Raúl J. Rocha y Cuco Sánchez, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89609, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00204/2015, y tomando en consideración que con la escritura de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositarlo. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Francisco I. Madero No 908 Ote., Zona Centro, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Reyna Patricia Flores Luna y/o Licenciado Antonio Salomón Rojas.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (23) veintitrés de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00204/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades informaron que en su base de datos no encontraron domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar al demandado OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cumple.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7398.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ Y FRANCISCO CÁRDENAS BRAVO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, radico el Expediente Número 768/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. GUADALUPE MORA DÍAZ EN su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de administrador del Fideicomiso F/360, en contra de los C.C. ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ Y FRANCISCO

CÁRDENAS BRAVO, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública número 17, 463 (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres), del volumen 463 (cuatrocientos sesenta y tres), de fecha 03 de agosto del 2001, de una parte representada por el C. ANTONIO RAMÍREZ ORTEGA en representación de "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y por la otra parte los C.C. ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ Y FRANCISCO CÁRDENAS BRAVO, en su carácter de parte acreditada, B).- Por concepto de suerte principal, conforme a lo establecido en el estado de cuenta certificado y agregado a la demanda, se reclaman las siguientes cantidades: C).- El pago de la cantidad de 61,196.19 UDIS (sesenta y un mil ciento noventa y seis punto diecinueve Unidades de Inversión) por concepto de Capital Crédito hasta el día 01 de octubre del 2013; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria que sirve de fundamento a esta demandada, celebrado por los C.C. ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ Y FRANCISCO CÁRDENAS BRAVO con "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, mediante escritura pública número 17,463 (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres), del volumen 463 (cuatrocientos sesenta y tres), de fecha 03 de agosto del 2001, contrato inmerso en capítulo segundo de la referida escritura pública, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la sección primero, número 9808, legajo 6-197, de fecha 14 de diciembre del 2001, en Cd. Tampico, Tamaulipas, bajo la sección segunda, número 5095, legajo 6-102, de fecha 14 de diciembre del 2001, en Cd. Tampico, Tamaulipas, como se acredita dentro del contrato base de la acción en la presente demanda, D).- El pago de la cantidad de 6,146.37 UDIS (seis mil ciento cuarenta y seis punto treinta y siete Unidades de Inversión) por concepto de Capital Amortizado hasta el día 01 de octubre del 2013; en términos de lo establecido en las definiciones correspondientes al Capítulo Segundo relativo al contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con la hipotecaria, E).- El pago de la cantidad de 28,344.85 UDIS (veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y cinco Unidades de Inversión) por concepto de Intereses Ordinarios hasta el día 01 de Octubre del 2013, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Segundo) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con la Hipotecaria, F).- El pago de la cantidad de 4,382.49 UDIS (cuatro mil trescientos ochenta y dos punto cuarenta y nueve Unidades de Inversión) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 01 de octubre del 2013, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en las Cláusulas Sexta (Capítulo Segundo) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con la Hipotecaria, G).- El pago de la cantidad 15,158.10 UDIS (quince mil ciento cincuenta y ocho punto diez Unidades de Inversión) por concepto de Comisiones hasta el día 01 de octubre del 2013, en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera (Capítulo Segundo) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con la Hipotecaria, H).- El pago de la cantidad de 5,427.28 UDIS (cinco mil cuatrocientos veintisiete punto veintiocho Unidades de Inversión) por concepto de Primas de Seguros hasta el día 01 de octubre del 2013, en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta (Capítulo Segundo) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, I).- El pago de los gastos y honorarios

profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad." Y mediante auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince se procedió a la búsqueda del domicilio por oficio de localización, asimismo, por proveído de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los C.C. ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ Y FRANCISCO CÁRDENAS BRAVO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, anexos que consisten en: Notificación de cesión de derechos, de fecha 01 de noviembre de 2011, a nombre de ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ, con número de crédito 132-101-21978, a cargo de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, constante de dos fojas útiles; estado de cuenta de crédito hipotecario a nombre de la demandada, signado por la C.P. ADRIANA ISABEL PRIETO GONZÁLEZ, constante de diecisiete fojas útiles; bitácora de aseguramiento de cobranza mensual constante de dos fojas útiles; copia certificada de ante Fedatario Público del contrato de administración F-360, versión de firma, relativo al contrato de prestación de servicios de administración y cobranza de fecha 1 de agosto de 2011, constante de veinticuatro fojas útiles; escritura número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, volumen cuatrocientos setenta y tres, de fecha tres de agosto del año dos mil uno, ante la fe del Notario Público número 4 en Tampico, Tamaulipas, Licenciado Ignacio Morales Perales, que contiene contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los demandados, en relación al inmueble en litis, y certificado de registro constantes de catorce fojas útiles; copia certificada de la Escritura Pública Número tres mil quinientos diecinueve, de fecha dos de enero de dos mil trece, que contiene poder general otorgado por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a favor de diversas personas, constante de catorce fojas útiles; copia certificada consistente en instrumento notarial del libro número mil doscientos treinta y siete, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, mediante el cual SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA otorga poder a diversos profesionistas, documento constante de quince fojas útiles; copia certificada ante la fe de Notario Público relativa al instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos veintiuno, volumen un mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, constante de veintitrés fojas útiles; copia certificada de la escritura pública número sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha primero de agosto de dos mil once, constante de once fojas útiles; y legajo de copias certificadas por Fedatario Público inherentes a instrumento número veinticinco mil seiscientos setenta y uno, de fecha siete de junio de dos mil seis; contrato de fideicomiso irrevocable No. F/00360, de fecha 7 de junio de 2006; formato de contrato de cesiones adicionales; y certificación de fecha once de abril de dos mil seis, expedida a fin de acreditar la legal existencia y capacidad de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, así

como las facultades con las que la Licenciada Claudia Beatriz Zermeño Inclán comparece en su carácter de apoderada, legajo que consta de noventa y cinco fojas útiles. Y mediante auto de fecha cinco de octubre del año dos mil quince se declara que las prestaciones reclamadas en la demanda son (UDIS) Unidades de Inversión.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a treinta de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7399.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BRENDA IRENE ALVARADO ROJAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA IRENE ALVARADO ROJAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 con ejercicio en México, D.F. dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. BRENDA IRENE ALVARADO ROJAS, con domicilio en: calle Puebla, número 143, Fraccionamiento Municipios Libres, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, entre calles Tampico y Cerrada a quien le reclama las siguientes prestaciones: A), B), C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 109.7930 veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo, corresponde a la cantidad de \$233,973.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00358/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del

bien hipotecado a cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Par otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional a constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (14) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00358/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada C. BRENDA IRENE ALVARADO ROJAS, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. BRENDA IRENE ALVARADO ROJAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber

a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2015.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7400.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. GUILLERMO GUILLEN CAMPOS
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 221/2015 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GUILLERMO GUILLEN CAMPOS, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal, estipulada en la cláusula Decima Segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realiza más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como la acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fecha de pagos, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2802129855, dispuesto y destinado por la reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C.- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 28 de febrero del 2015, el pago de la cantidad de 399.3870 (treientos noventa y nueve 3870/100 Veces el Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de 851,109.69 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS 691100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F.- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con 10 dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago de Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7401.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO
Y DULCE MARÍA MAR GALVÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO Y DULCE MARÍA MAR GALVÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter, de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su oculto que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JOSÉ MANUEL MESA OLIVO Y DULCE MARÍA MAR GALVÁN, quienes tienen su domicilio en calle Río Panuco Oriente, No 100-D, de la colonia Del Maestro, Código Postal 89550, Entre Las Calles Libertad y Avenida Monterrey en Ciudad Madero Tamaulipas, a quienes se les reclama las siguientes prestaciones: A), B) - Coma consecuencia de lo anterior, el pago de 86.4780 Veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta y uno de enero del año dos mil quince y con fecha de emisión veinte de febrero del año dos mil quince, corresponde a la cantidad de \$184,288.06 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos C), D).-Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00175/2015 y fórmese expediente.- Hecho la anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan [as fincas en depósito Judicial junta con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes Si no lo es, si aceptan a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de

la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Avenida Paseo Flamboyanes, No 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que mencionan en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ella en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia do lo Civil, quién actúa con las C.C. Lcs. Claudia Esmeralda Rodríguez García y Marisol Reyes Frías, Oficiales Judiciales "B", respectivamente quienes actúan como Testigos de Asistencia qu autorizan.- Damos Fe.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López, Los C.C. Testigos de Asistencia, Lic. Claudia Esmeralda Rodríguez García, Lic. Marisol Reyes Frías.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta - Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil, doy cuenta a la titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (05) del presente mes y año, ante la Oficialía común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00175/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO Y DULCE MARÍA MAR GALVÁN, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los C.C. JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO Y DULCE MARÍA MAR GALVÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de 10 actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7402.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE RAFAEL ARANDA FERRAL
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE RAFAEL ARANDA FERRAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a la C. LIC. SANDRA PATRICIA ESTÉVEZ ESQUIVEL, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JORGE RAFAEL ARANDA FERRAL, con domicilio en calle Valle de Bravo; número 238, del Fraccionamiento Paseo Real Código Postal 89603 Altamira Tamaulipas entre calle Valle Rubí y Valle Bronce, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A), B),

C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 141.6580 veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta de septiembre del año dos mil catorce, corresponde a la cantidad de \$289,777.88 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), C), H),.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00894/2014 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídase Cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requirírase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, Si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en la Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Avenida Paseo Flamboyanes, No 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitoria quinto, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional a constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales

derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Licenciadas Karla Karina Leija Mascareñas y Ayerim Guillen Hernández, Oficial Judicial "B" y Secretaria Proyectista respectivamente, Testigos de Asistencia, que autorizan Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera instancia Civil por Ministerio de Ley. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Testigos de Asistencia, Lic. Karla Karma Leija Mascareñas. Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Oficial Judicial "B" Secretaria Proyectista.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta - Altamira Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (07) del presente mes y año, ante la Oficiala Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00894/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado C. JORGE RAFAEL ARANDA FERRAL, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio al C. JORGE RAFAEL ARANDA FERRAL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7403.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MALDONADO Y JESÚS NATIVIDAD RODRÍGUEZ ROJAS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00836/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MALDONADO Y JESÚS NATIVIDAD RODRÍGUEZ ROJAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira Tamaulipas a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que con los documentos copias simples que se acompañan Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JESÚS NATIVIDAD RODRÍGUEZ ROJAS Y MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MALDONADO, quienes tienen su domicilio en calle Everest, número 148, de la colonia Luis Echeverría Álvarez, C.P. 89366, de Tampico, Tamaulipas, localizado entre las calles Himalaya Y Limite Sur; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyesen consulta.- Regístrese y Fórmese, Expediente 00836/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para dar y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma

aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días este Juzgado lo designará en su rebeldía.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Vistos los autos del Expediente 00836/2014, y tomando en consideración que con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce se ordenó girar oficios indagatorios, los cuales se rindieron por cada una de las dependencias respectivas, se deja sin efecto el auto de fecha doce de octubre del año en curso, y en virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados, no obstante dichos requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MALDONADO y JESÚS NATIVIDAD RODRÍGUEZ ROJAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido

de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 22 días de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7404.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA PATRICIA ROJANO DOMÍNGUEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 485/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ANA 'PATRICIA ROJANO DOMÍNGUEZ, mediante auto de fecha quince de octubre del dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado de la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente de, demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor-de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que, mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807149268, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en. Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de junio del 2015, el pago de la Cantidad de 113.8620 (ciento trece 8620/100 veces Salarlo Minino Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$242,644.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses, ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte, principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden, a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7405.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GONZALO GUERRERO LUQUE,
NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de GONZALO GUERRERO LUQUE,

NORMA ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7406.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. DAVID ALEJANDRO SILVA Y
ANA LUZ CAMPOS VÁZQUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de 10 Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (07) siete de agosto del año en curso, radicó el Expediente Número 585/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DAVID ALEJANDRO SILVA y ANA LUZ CAMPOS VÁZQUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., 18 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7407.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RUBÉN TREJO DEL ANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. RUBÉN TREJO DEL ANGEL, haciéndole saber lo siguiente:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por la C. LIC. GUILLERMO USCANGA FERRA, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. RUBÉN TREJO DEL ANGEL, con domicilio en calle Álamo número 22 lote 6 manzana 20 Fraccionamiento Arboledas II, Altamira Tamaulipas entre calles 2 y Privada Álamo a quien le reclama las siguientes prestaciones A) B).- C).- El pago de la cantidad de \$324,867.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 165.0160 MDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día treinta y uno de diciembre del 2013, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00154/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expíandse cédula hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no la es, si aceptan o no la responsabilidad de depositarlo, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en la estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Ébano, número 203, local 1, colonia Del Bosque, Código Postal 89318, entre Encino y Fresno, Tampico, Tamaulipas; se autoriza Únicamente para que tengan acceso al expediente y oiga y reciba notificaciones a la C. SANDRA PATRICIA ESTÉVEZ ESQUIVEL, no así a los demás profesionistas que menciona en su escrito de cuenta toda vez

que no reúnen los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, cantando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se le atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en fecha (24) del presente mes y año ante la Oficiala Común de Partes para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta téngase por presente al Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00154/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado C. RUBÉN TREJO DEL ANGEL, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. RUBÉN TREJO DEL ANGEL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68,

105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en fecha (14) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00154/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, en el sentido de que la suerte que reclama lo es la cantidad de 165.0160 VSM, tal como se señala entre paréntesis en el auto de radicación, debiendo anexar el presente proveído al edicto de emplazamiento ordenado en autos, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7408.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. GONZALO ACUÑA RUIZ

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de noviembre de dos mil quince, dictado en el Expediente 0529/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MARTHA MARTÍNEZ GÓMEZ, en contra de GONZALO ACUÑA RUIZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada C. GONZALO ACUÑA RUIZ, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de julio de dos mil quince:

En Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de julio del año dos mil quince.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MARTHA MARTÍNEZ GÓMEZ, demandando en la Vía Sumaria Sobre Cancelación de Hipoteca al C. GONZALO ACUÑA RUIZ, de

quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretaria del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, Se le hará notificación par cédula. La cédula en estos casos se entregara a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada de todo lo cual asentara razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre que se ubica el domicilio la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán par media de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose coma negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Previo a ordenar el emplazamiento par edictos a la parte demandada se ordena girar oficios de búsqueda al Representante de la Comisión Federal de Electricidad, División Golfo Centro, Gerente de Teléfonos de México; a los C.C. Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Séptimo y Octavo Distrito. Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas, a fin de que informen, si en su base de datos se encuentra registrado domicilio alguno de la parte demandada C. GONZALO ACUÑA RUIZ.- Así mismo se previene a la parte actora a fin de que exhiba un luego de copias fotostáticas de su escrito inicial de demanda así como los documentos en los que basa su acción, para el traslado de la parte contraria.- Coma abogado patrono del actor al Licenciado Luis Manuel Lozano Castro.- Como domicilio convencional el ubicado en calle Altamira número 209 Poniente de la Zona Centro, entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y veinte de noviembre, Código Postal 89000.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado par el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicada en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en

conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y can base en la auto composición, transacción a laudas provenientes de las mecanismos alternativos Para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial a en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cual pudiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas lIlegibles se Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (11) once días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la C. MARTHA MARTÍNEZ GÓMEZ, actora dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrita de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. GONZALO ACUNA RUIZ, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de las de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este juzgada por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterada del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá coma no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en las artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00529/2015.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas lIlegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza por edictos a la parte demandada, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE

LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7409.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. EDITH MONCADA HURTADO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JIMÉNEZ SOTO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. MARLON OMAR HUERTA FLORES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. MA. DEL SOCORRO FLORES RODRÍGUEZ, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO, a través de su albacea y legítimo representante la C. EDITH MONCADA HURTADO, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha cuatro de septiembre del presente año, escrito signado por el C. Marlon Omar Huerta Flores, apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. MA. DEL SOCORRO FLORES RODRÍGUEZ, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Juicio Sumario Civil, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO, a través de su albacea y legítimo representante la C. EDITH MONCADA HURTADO, visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, presente el original del poder general para pleitos y Cobranzas otorgado por la C. MA. DEL SOCORRO FLORES RODRÍGUEZ a favor del compareciente, ya que él que exhibe obra en el legajo de copias certificadas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Familiar de este Distrito Judicial, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercebimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número 300 Esquina con calle Plutarco Elías Calles, Código Postal 89817 de la colonia Infonavit Bernal de esta ciudad Mante, Tamaulipas, y autorizando para tal efecto a la C. Licenciada Yessica Rodríguez Morales, a quien además designa en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quien quedara facultado para interponer los recursos que proceda, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien la autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 247, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de la Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que

autoriza y da fe.- C. JUEZ.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha diez de septiembre del presente año, escrito signado por el C.P.D. MARLON OMAR HUERTA FLORES, compareciendo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. MA. DEL SOCORRO FLORES RODRÍGUEZ, mediante el cual da cumplimiento Bajo Protesta de Decir Verdad, a la prevención hecha mediante auto de fecha siete de septiembre del año en curso.- Téngasele por presentado, dando cumplimiento a la prevención en los términos que indica justificando su personalidad con la documental que obra en el legajo de copias certificadas obtenidas del Sistema de Gestión de Juzgados Familiares del Expediente Virtual Número 1304/2014, expedido por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, y al efecto téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil, en contra de la Sucesión Intestamentaria 1304/2014, a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO, a través de su albacea y legítimo representante la C. EDITH MONCADA HURTADO, con domicilio ubicado en calle José María Morelos S/N Código Postal 89950 del Poblado Los Aztecas, de quien, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A), B), C) y D) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00309/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número 300 Esquina con calle Plutarco Elías Calles, Código Postal 89817 de la colonia Infonavit Bernal de esta ciudad Mante, Tamaulipas, y autorizando para tal efecto a la C. Licenciada Yessica Rodríguez Morales, a quien además designa en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quien quedará facultado para interponer los recursos que proceda, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable ante quien la autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se

encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO, a través de su albacea y legítimo representante la C. EDITH MONCADA HURTADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00309/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha treinta de octubre de los corrientes, escrito signado por el C. MARLON OMAR HUERTA FLORES, compareciendo al Expediente Número 00309/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio, de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por Teléfonos de México, S.A. de CV., de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta ciudad de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada la C. Edith Moncada Hurtado representante de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO y el domicilio de la reo procesal que proporciona el Instituto Nacional Electoral es el mismo que señalo el compareciente en su escrito inicial de demanda en el cual no se ha podido emplazar, en consecuencia, procédase a emplazar a la C. Edith Moncada Hurtado representante de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JIMÉNEZ SOTO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 40, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Cristian Reyes García y Jovita Barrera Alviso, que autorizan y dan fe.- C. Secretaria de Acuerdos.- Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez, Testigo de Asistencia.- Secretario Proyectista.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Testigo de Asistencia.- Oficial Judicial "B".- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Jovita Barrera Alviso.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. CRISTIAN

REYES GARCÍA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. JOVITA BARRERA ALVIZO.- Rúbrica.

7410.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

DAVID PÉREZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de julio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2015, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad, promovido por ELDA LUCERO MORALES RESÉNDIZ, en contra de DAVID PÉREZ LÓPEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones que textualmente dice:

"a).- El reconocimiento de la filiación y paternidad de David Pérez López con mi menor hijo Héctor David Morales Reséndiz;

b).- El registro del reconocimiento de paternidad ante el Oficial del Registro Civil correspondiente;

c).- El pago de una pensión de alimentos del cincuenta por ciento del salario y demás prestaciones que percibe David Pérez López como chofer de autobuses del Grupo Senda con oficinas en Boulevard Cavazos Lerma 304 Sur en la Zona Centro de esta ciudad o cualquier otra fuente de trabajo actual a futura, o por la suma de dinero que su señoría cuantifique, retroactiva desde el momento del nacimiento de mi representado y hasta que pierda legalmente ese derecho;

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición."

Par auto de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de octubre del presente año, quedará a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203 Norte Zona Centro de ciudad Mante Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7411.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RODRIGO SILVA SEGOVIANO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte del C. RODRIGO SILVA SEGOVIANO, promovido por la C. LETICIA FRANCO TINAJERO.

Y por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de nuevos edictos llamándose al ausente RODRIGO SILVA SEGOVIANO, en los que conste que LETICIA FRANCO TINAJERO, con domicilio en calle División del Norte Sin Número Esquina con Privada De Antiguo Morelos, Tamaulipas, Código Postal 89942, fue nombrada representante legal del ausente RODRIGO SILVA SEGOVIANO, y que a partir del día treinta de junio de 2015, inició el plazo que falta para que se cumplan seis meses para pedir la declaración de ausencia.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, llamando al ausente RODRIGO SILVA SEGOVIANO, y de ser posible se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Norte, Esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7412.- Diciembre 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 27 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea como apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO en contra de OSCAR JAVIER TLATELPA NIETO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y construcción ubicada en calle Doctor Millet Privada S/n Interior, del Plano Oficial de la ciudad, de Tula, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.50 m. con Gustavo M. Tlatelpa N., AL SUR en, 9.50 m. con Marco A Tlatelpa D. Y Cirina Báes, AL ESTE en, 13.50 m. con Propiedad Municipal; y AL OESTE en, 13.50 m. con calle privada, con una superficie de 272.02 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 13711, Legajo 275, del municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha 1 de julio de 1988, Finca Número 377, municipio de Tula, Tamaulipas, con valor comercial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal de Tula, Tamaulipas, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, aplicado de manera supletoria

al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7413.- Diciembre 22, 24 y 30.-1v3.

COPIA